



DOI: 10.26820/reciamuc/8.(2).abril.2024.712-723

URL: <https://reciamuc.com/index.php/RECIAMUC/article/view/1433>

EDITORIAL: Saberes del Conocimiento

REVISTA: RECIAMUC

ISSN: 2588-0748

TIPO DE INVESTIGACIÓN: Artículo de revisión

CÓDIGO UNESCO: 56 Ciencias Jurídicas y Derecho

PAGINAS: 712-723



La responsabilidad social de las empresas y su relación con el derecho penal

Corporate social responsibility and its relationship with criminal law

A responsabilidade social das empresas e a sua relação com o direito penal

Fulton Daniel Aguilar Morales¹; Génesis Farida Aldaz Saltos²; Alberto Francisco Chillambo Abad³; Karla Patricia Galarraga Buenaño⁴

RECIBIDO: 30/04/2024 **ACEPTADO:** 11/05/2024 **PUBLICADO:** 13/09/2024

1. Magister en Derecho Mención en Derecho Procesal Constitucional; Abogado de los Tribunales y Juzgados de La República del Ecuador; Investigador Independiente; Guayaquil, Ecuador; daniel_aguilarm@hotmail.com; <https://orcid.org/0009-0006-1031-5323>
2. Magister en Derecho Mención en Derecho Procesal Constitucional; Abogada de los Tribunales y Juzgados de La República del Ecuador; Investigadora Independiente; Guayaquil, Ecuador; ab.aldaz23@hotmail.com; <https://orcid.org/0009-0009-6938-320X>
3. Abogado de los Tribunales y Juzgados de La República del Ecuador; Investigador Independiente; Guayaquil, Ecuador; falbertchillambo@gmail.com; <https://orcid.org/0009-0007-4398-0108>
4. Magister en Derecho Mención en Derecho Procesal Constitucional; Abogada de los Tribunales y Juzgados de La República del Ecuador; Investigadora Independiente; Guayaquil, Ecuador; karlagalarraga91@hotmail.com; <https://orcid.org/0009-0002-5908-837X>

CORRESPONDENCIA

Fulton Daniel Aguilar Morales
daniel_aguilarm@hotmail.com

Guayaquil, Ecuador

RESUMEN

El presente documento científico busca realizar un análisis de la responsabilidad social de las empresas y su relación con el derecho penal, debido a que estas tienen compromisos ineludibles con el entorno social y deben participar activamente en el desarrollo social con una conducta ética basada en valores, respetando cada una de las disposiciones legales desde punto administrativo, penal y laboral. En cuanto a la metodología, se abordó a través de un tipo de investigación documental, donde se procedió a analizar cada uno de los documentos relacionados a la responsabilidad social y las implicaciones penales por acciones delictivas a través del método de análisis de contenido a fin de poder obtener una conclusión en relación al tema objeto de estudio. En el mismo, se pudo concluir que todas las organizaciones deben dar fiel cumplimiento a las disposiciones de carácter legal en cada una de sus operaciones, manteniendo una conducta ética basada en valores, siendo este un acto de responsabilidad social por parte del empresariado. De igual forma, se pudo comprender que aquellas organizaciones que realizan actos ilícitos en materia comercial, tales como lo establece el artículo 223 donde hay monopolio, elevar precio y artículo 28 enriquecimiento ilícito, podrán acarrear multa, prisión e incluso la pérdida de la personalidad jurídica establecida en el artículo 363 de la Ley 1390 de fortalecimiento de la lucha contra la corrupción. Todo lo antes señalado afecta de manera directa la producción de bienes y servicios, dejando a su paso trabajadores cesantes que aumentan la cifra de desempleo e inciden en la economía del entorno social. Siendo ésta una conducta que no se apega a los principios de responsabilidad social basados en la cooperación mutua para el impulso de proyectos sociales que puedan proporcionar respuesta a las necesidades sociales, afectando de manera directa al desarrollo y crecimiento de la nación.

Palabras clave: Responsabilidad social de las empresas, Derecho penal, Actos ilícitos.

ABSTRACT

This scientific document seeks to carry out an analysis of the social responsibility of companies and its relationship with criminal law, because they have unavoidable commitments to the social environment and must actively participate in social development with ethical conduct based on values, respecting each of the legal provisions from an administrative, criminal and labor point of view. Regarding the methodology, it was approached through a type of documentary research, where each of the documents related to social responsibility and the criminal implications for criminal actions were analyzed through the content analysis method in order to be able to obtain a conclusion in relation to the topic under study. In it, it was concluded that all organizations must faithfully comply with the legal provisions in each of their operations, maintaining ethical conduct based on values, this being an act of social responsibility on the part of the business community. Likewise, it was understood that those organizations that carry out illicit acts in commercial matters, such as established in article 223 where there is a monopoly, raising prices and article 28 illicit enrichment, may result in a fine, prison and even the loss of legal personality. established in article 363 of Law 1390 to strengthen the fight against corruption. All of the above directly affects the production of goods and services, leaving behind unemployed workers who increase the unemployment rate and affect the economy of the social environment. This being a conduct that does not adhere to the principles of social responsibility based on mutual cooperation for the promotion of social projects that can provide a response to social needs, directly affecting the development and growth of the nation.

Keywords: Corporate social responsibility, Criminal law, Illegal acts.

RESUMO

Este documento científico busca realizar uma análise da responsabilidade social das empresas e sua relação com o direito penal, pois estas possuem compromissos inadiáveis com o meio social e devem participar ativamente do desenvolvimento social com uma conduta ética baseada em valores, respeitando cada uma das disposições legais do ponto de vista administrativo, penal e trabalhista. Quanto à metodologia, foi abordada através de um tipo de pesquisa documental, onde cada um dos documentos relacionados com a responsabilidade social e as implicações penais para as acções criminosas foram analisados através do método de análise de conteúdo, a fim de se poder obter uma conclusão em relação ao tema em estudo. Nela, concluiu-se que todas as organizações devem cumprir fielmente as disposições legais em cada uma das suas operações, mantendo uma conduta ética baseada em valores, sendo este um ato de responsabilidade social por parte da comunidade empresarial. Da mesma forma, entendeu-se que as organizações que praticam actos ilícitos em matéria comercial, tais como os estabelecidos no artigo 223º em caso de monopólio, aumento de preços e artigo 28º enriquecimento ilícito, podem resultar em multa, prisão e até mesmo a perda da personalidade jurídica. estabelecido no artigo 363º da Lei 1390 para reforçar a luta contra a corrupção. Tudo isto afecta directamente a produção de bens e serviços, deixando para trás trabalhadores desempregados que aumentam a taxa de desemprego e afectam a economia do meio social. Sendo esta uma conduta que não adere aos princípios da responsabilidade social baseada na cooperação mútua para a promoção de projectos sociais que possam dar resposta às necessidades sociais, afectando directamente o desenvolvimento e crescimento da nação.

Palavras-chave: Responsabilidade social das empresas, Direito penal, Actos ilícitos.

Introducción

En el presente artículo científico se busca analizar lo concerniente a la responsabilidad social de las empresas y su relación con el derecho penal, en el se presentara todo lo aspectos relacionado a la responsabilidad social, criterios e impactos que tiene así el cómo se buscara exponer el compromiso y responsabilidad de las organizaciones con la sociedad y el Estado, considerando que estas no solo deben producir bienes y servicios, también deben responder a las necesidades de los grupos sociales, trabajando de manera conjunta con la comunidades, gobiernos y otras organizaciones para hacer agente promotor de cambios y transformaciones sociales para la construcción de una sociedad más equitativa y sostenible.

En este artículo se abordarán las implicaciones penales de actos ilícitos y cómo afecta la falta de valores éticos y morales en el desarrollo de las organizaciones, así cómo repercute de manera directa en la sociedad en general. Aquí se desglosarán aspectos normativos relacionados a Ley 1390 de Fortalecimiento a la lucha contra la corrupción de las organizaciones, Ley de Servicios Financieros y Código Penal boliviano, donde se indican los tipos de delitos así como las penas impuestas por acciones delictivas.

De igual forma, se analizarán otros aspectos relacionados con la responsabilidad social que tienen las compañías con los trabajadores, el medio ambiente y cómo afecta al trabajador; allí se podrán observar delitos que atenten contra la vida e integridad física, emocional y psicológica de sus colaboradores, así como los aspectos normativos en relación a las lesiones graves y sus imputaciones de carácter legal.

Finalmente, hay que expresar que hablar de responsabilidad social tiene que ver con conductas éticas, valores, acciones que pueden afectar al entorno social, como también acciones que ayuden de manera directa a la promoción del desarrollo social, cultural, económico, tecnológico y político; es allí donde

radica la importancia que tienen las organizaciones, debido a que son agentes canalizadores de cambio y desarrollo social sostenible, por lo que no deben ser vistas como bienes y servicios de producción fabril para la obtención de ganancias, sino como estructuras que tienen compromisos ineludibles en la construcción y crecimiento de la nación.

Metodología

Para la construcción del presente artículo científico se procedió a efectuar una revisión bibliográfica, tomando en cuenta distintos autores referidos al tema de las responsabilidades sociales de las empresas y su relación con el derecho penal. Donde se procedió a abordar el tema de una manera holística e integral, a través del paradigma de la postmodernidad. Al respecto, Ibarra, J. y Velarde, M. (2017), citando a Baudrillard, explica que en el posmodernismo se aglutinan diversos enfoques sobre la forma en que se da este salto hacia la sociedad posmoderna que, si bien no son excluyentes, sí están diferenciados por su concepción y abordaje del tema. (8; p.154)

En cuanto al tipo de investigación que se empleó para la construcción del presente estudio, se hizo a través de una investigación documental donde se hizo bibliografía, cumpliendo los criterios de variedad de enfoque y selección de la fuente. La misma está explicada por Tamayo y Tamayo (2014) como el proceso donde se realiza con base en revisión de documentos, manuales, revistas, periódicos, actas científicas, conclusiones y seminarios y/o cualquier tipo de publicación considerada como fuente de información. (9; p. 130) Asimismo, se empleó como método el análisis de contenido, el cual ayudó a profundizar todo lo concerniente a la responsabilidad social que tienen las compañías con los trabajadores, el medio ambiente y el Estado, las implicaciones penales de delitos cometidos, el impacto de las conductas poco éticas en las estructuras sociales, entre otros. Andréu (2019) que cita a Berelson sostiene que:

El análisis de contenido es “una técnica de investigación para la descripción objetiva, sistemática y cuantitativa del contenido manifiesto de la comunicación”. Según esta definición el análisis de contenido ha de someterse a ciertas reglas. La “objetividad” se refiere al empleo de procedimientos que puedan ser utilizados por otros investigadores de modo que los resultados obtenidos sean susceptibles de verificación. La “sistematización” hace referencia a pautas ordenadas que abarquen el total del contenido observado. (p.2)

Resultados

En las organizaciones actuales es necesario que existan principios éticos que deben estar presentes porque afecta con sus acciones a sus trabajadores, el Estado y la sociedad en particular por los efectos que esta puede generar de manera individual o colectiva, teniendo que tener responsabilidad social con el entorno donde esta desarrolla sus acciones comerciales y productivas. En este sentido, Lozano (2019) plantea lo siguiente: "Las empresas se extiende más allá de los aspectos o ámbitos económicos y legales de las mismas, señalando que se vincula con "la necesidad de pensar de manera adecuada las relaciones entre empresa y sociedad, y la legitimación social de la empresa". (p.95)

Por tal razón, es necesario que las organizaciones estén sujetas a regulaciones, normas y disposiciones legales, donde estas no menoscaben con acciones y decisiones contra los derechos y principios éticos, gracias a acciones violentas y corruptas que afecten o atenten en contra de trabajadores, el medio ambiente e incidan en la producción de bienes y servicios que son ofrecidos para brindar calidad de los ciudadanos, generando incluso daños patrimoniales a la nación por acciones ilícitas. En este sentido, Scavone Sanabria, Vidal y Mestre (2023) que cita a Cortina (2010) hace el siguiente señalamiento:

La ética de la empresa es tratar de determinar cuáles son las buenas prácticas en el mundo empresarial y cómo esas buenas prácticas se encarnan en la vida de la empresa. Para esto, resulta fundamental considerar entonces no solo los miembros de una empresa tienen que ser éticas, sino que las empresas también tienen que ser éticas, considerando el sentido del interés universalizable o sentido de justicia, incorporando los principios universales. Las empresas éticas son aquellas denominadas Empresas Socialmente Responsables. (p.6)

Por tanto, cuando se hable de responsabilidad social de las organizaciones, esta va direccionada a la ayuda mancomunada al desarrollo del país y sus ciudadanos, donde las organizaciones con fines y sin fines de lucro deben responder a las necesidades y exigencias del entramado social. Por tal razón, estas deben dar fiel cumplimiento de sus responsabilidades con la sociedad, debido al impacto positivo que le brindan al entorno, considerando que las empresas no solo proporcionan productos y servicios, sino que influyen en la salud, medio ambiente, economía e incluso trastocando aspectos éticos y morales que afectan a toda la sociedad. En este sentido, Gómez (2019) define la responsabilidad social en las organizaciones como:

La preocupación por problemas concretos, programas sociales para tratar de resolver problemas específicos de la sociedad, los cuales deberían pasar a la responsabilidad moral, como problemas espirituales, específicamente ética, del ser humano, no basta con realizar programas de responsabilidad social si se está dañando a la sociedad con su comportamiento, en este caso se estará haciendo el bien sin que cueste mucho esfuerzo. (p.18)

Hay que destacar que , la responsabilidad social de las empresas va mas allá de un mero hecho de efectuar programas de impacto social para velar por las exigencias

del entorno, esta también esta vincula a brindar productos, servicio, el pago de impuesto y conductas que no cercenen los valores de una sociedad. En relación a este particular Lo Bosco que cita a Bowen que la responsabilidad social son: “las obligaciones de los empresarios para impulsar políticas corporativas para tomar decisiones o para seguir líneas de acción que son deseables en términos de los objetivos y valores de la sociedad”. (p.28)

Un aspecto importante a resaltar es la imagen de la organización ante sus trabajadores, Estado y otras organizaciones, teniendo que ofrecer una visión de respeto y solidez que ayuda al desarrollo de las metas organizacionales que desean mantenerse activas dentro del mercado. Esto sin la necesidad de enfrentar problemas penales por

concepto de actos ilícitos que pongan en riesgo su participación en el mercado. En relación a esto, Guédez (2019), sostiene: Es cumplir integralmente con la finalidad de la empresa en sus dimensiones económicas, social y ambiental en sus contextos internos y externos. Esta responsabilidad lleva, por tanto, a la actuación consciente. (p.100)

Hay que destacar que la responsabilidad social empresarial debe contar con una serie de valoraciones éticas que contribuyan al desarrollo de proyectos sustentables, donde estos criterios estén sustentados bajo una estructura normativa y legal para la construcción de una sociedad productiva y con igualdad de derechos. A continuación expone criterios de gestión de responsabilidad social, los cuales son explicados por Navarro (2020).

Tabla 1. Criterios de responsabilidad social

Criterios para una Valoración ética de la Empresa en materia de Responsabilidad social	Aspectos explicativos
Respeto y fomento de los derechos humanos.	No discriminación por razón de raza, sexo, credo. Políticas activas de participación de la mujer y minorías. Relación con países y (gobiernos) que incumplen los Derechos Humanos.
Condiciones Laborales.	Tipo de trabajo y desarrollo personal, seguridad e higiene en el trabajo, programas de formación, empleabilidad, conciliación de vida familiar, participación de los trabajadores en la empresa.
Procesos de producción y venta.	Materiales y clase de energía que se utiliza, calidad de los productos y servicios y posible utilización posterior, política de subcontratación, marketing y publicidad.
Relación con el medio ambiente.	Política definida y pública ante la conservación, protección y mejora del medio ambiente, realización y posterior cumplimiento de auditorías externas y evaluación, control y prevención de la actividad sobre el medio ambiente.
Política informativa.	Transparencia y publicidad en las decisiones directivas, auditorías éticas, criterios públicos de calidad no utilización discriminatoria de imágenes o símbolos.
Consecuencias para el tercer mundo.	Tipo de relación/ayuda con los países ó regiones en vías de desarrollo, continuidad y reinversión de los beneficios, preservación de su identidad cultural,

	sostenibilidad.
Contribución a la paz.	Fabricación, transporte y venta de armas, comercio con países beligerantes, relaciones con empresas militares, uso de fuerzas privada de seguridad.
Relaciones con el sistema administrativo estado.	Subvención a partidos políticos, sobornos a jueces, blanqueo de dinero.
Participación en los procesos de educación, cultura y arte.	Colaboración en programas de formación e integración de la juventud, recuperación de las tradiciones, creación artística.

Fuente: Navarro (2020. p.62)

Cada uno de estos criterios en el ejercicio de la responsabilidad social debe ir acompañado de los aspectos normativos y legales a fin que estas áreas de acción afecten o dañan la imagen de la organización dentro del entorno social donde esta se desenvuelve, debido a que el incumplimiento de acciones en materia laboral, social, cultural y con los entes gubernamentales pueden dañar su compromiso social con el entorno. Un ejemplo palpable de impacto negativo al no cumplir con las normas y disposiciones del Estado va relacionado con acciones ilegales que se mencionan a continuación: Procesos de compra de insumos de mala calidad, fallas en la gestión con los sistemas administrativos del Estado (acciones corruptas), violación de normas ambientales que puede acarrear problemas de connotación legal o desencadenar acciones legales que afectan a la organización. En el caso de la jurisprudencia boliviana, esta ha dado paso a la incorporación formal de la responsabilidad penal corporativa el 27 de agosto de 2021, en la cual fue promulgada la Ley 1390 de Fortalecimiento a la lucha contra la corrupción. En ella hace mención en el artículo 26 a las sanciones más graves, como es la pérdida de la personalidad jurídica, pasando por sanciones económicas y decomiso hasta la implementación de mecanismos de prevención de delitos, por lo que Joffre (2023) cita el artículo 26, indicando lo siguiente:

La pérdida de la personalidad jurídica procederá cuando la persona jurídica haya sido conformada para la comisión de ilícitos

penales independientemente de su finalidad legal declarada, salvo disposición contraria expresamente prevista en esta Ley. Esta sanción implica la pérdida definitiva de la capacidad de actuar de cualquier modo o llevar a cabo cualquier clase de actividad aunque sea lícita. (p.1)

Lo contemplado en la Ley 1390 de Fortalecimiento a la lucha contra la corrupción hace ver que las organizaciones en Bolivia deben cumplir con cada una de las normas establecidas en esta jurisprudencia, por lo que ellas deben comprometerse con la sociedad y respetar las normas que allí se establecen, colocando de manera clara y precisa que deben respetar los lineamientos indicados por el Estado en el momento de desarrollar sus actividades productivas y administrativas, las cuales debe ser basadas en valores éticos y respeto, donde sus trabajadores con alto nivel de jerarquía en la compañía, deberán apoyar para el desarrollo de actividades productivas lícitas que ayuden al crecimiento de la organización y la de la nación. Al respecto, hay que hacer referencia a la Ley de Servicios Financieros, que en su artículo 363 explica las implicaciones legales para las personas naturales y jurídicas que cometan dichas acciones:

Comete delito financiero la persona natural o jurídica a través de su representante legal, que por acción u omisión incurra en alguna de las tipificaciones delictivas detalladas a continuación: a) Intermediación Financiera sin Autorización o Licencia. El que por cuen-

ta propia o ajena, directa o indirectamente, realice actividades de intermediación financiera sin contar con la previa autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, incurrirá en privación de libertad de cinco (5) a diez (10) años y multa de cien (100) a quinientos (500) días. b) Uso Indevido de Influencias para Otorgación de Crédito. El o los directores, consejero de administración y de vigilancia, ejecutivo o funcionario de una entidad de intermediación financiera, que con la intención de favorecerse a sí mismo o a la entidad de algún modo u obtener para sí o un tercero beneficios económicos, a sabiendas autorice o apruebe el otorgamiento de créditos a prestatarios o grupos prestatarios vinculados a la entidad, incurrirá en privación de libertad de tres (3) a ocho (8) años y multa de cien (100) a trescientos (300) días. Si como resultado de esta actividad se causare daño a terceros o a la propia entidad, la pena se agravará en una mitad.

Esto hace ver que la responsabilidad social de las organizaciones trae de forma implícita el respeto de las normas y leyes dispuestas por parte de los órganos gubernamentales para el equilibrio del entorno social, dado que los actos de corrupción por parte de las organizaciones van dañando paulatinamente los cimientos sociales, generando impunidad, ingobernabilidad y, lo más importante, afectando los aspectos económicos, políticos, sociales y ambientales, convirtiéndose en un problema más para la nación. En este mismo orden de ideas, Joffre (2023) explica lo siguiente:

El único tipo penal que prevé la aplicación de penas a las personas jurídicas es el Artículo 28 de esta ley relativo al enriquecimiento ilícito de particulares con afectación al Estado. Este solo tipo penal manifestaría en ese entonces el carácter excepcional y residual del ámbito de responsabilidad penal de personas jurídicas. (p.1)

Con respecto a Joffre que hace mención a las imputaciones por parte del Estado de la responsabilidad jurídica, este señala que

a partir de la promulgación de la Ley 1390 de Fortalecimiento a la lucha contra la corrupción, esta da reconocimiento de la responsabilidad de las corporaciones, cuando antes solo era limitada a la conducta del individuo, siendo un avance en la lucha contra las actividades ilícitas de personas jurídicas. De igual forma, Joffre (2023) explica lo siguiente:

Fortalecimiento a la lucha contra la corrupción, donde en su Artículo 3 introducía una modificación a la parte general del Código Penal concretamente paralelo al Artículo. En esta disposición se establece la cualidad personal de la responsabilidad penal, pero inmediatamente después se incluye un Artículo. 5 donde se establecen las condiciones de imputación de responsabilidad a los entes corporativos privados y aquellos que constituyen empresas mixtas con el Estado. (p.1)

Asimismo, Joffre (2023) explica que el régimen de responsabilidad penal en las personas jurídica, tipifica hechos que afecten todo los aspectos anteriormente señalados donde establece los siguientes hechos:

- Los hechos punibles hayan sido cometidos en beneficio o interés de las persona jurídica
- La persona jurídica al margen de su finalidad y objeto se dedique a la comisión de infracciones penales
- La persona jurídica haya sido utilizada como instrumento para la realización de las infracciones penales. (p.1)

Por tanto, Bolivia en su jurisprudencia que busca la promoción de leyes da una línea clara y precisa de la responsabilidad de las organizaciones en la preservación y respeto de las normas constitucionales para el cumplimiento de las mismas y aún más en el caso de delitos financieros que efectúen las personas jurídicas (empresas). Otro delito financiero está establecido en el artículo 223 citado por Joffre (2023) habla

del monopolio de importación, producción o distribución de mercancías indicando lo siguiente: "El que monopolizare la importación, producción o distribución de mercancías, con el fin de elevar artificialmente los precios, será sancionado con reclusión de seis meses a tres años y multa de cien a quinientos días". (p.112)

Siendo necesario analizar cómo actos delictivos van más allá de implicaciones penales, debido que acciones ilícitas pueden llevar al cierre operaciones productivas de la organización, llevando a afectar al entorno social por la pérdida de puesto de trabajo y rubros elaborados o servicios brindados por la organización. En este punto se ve cómo acciones ilícitas hacen que no se cumpla la responsabilidad social que tienen las empresas, generando un espiral de consecuencias que afectan indiscutiblemente el entorno productivo, laboral y económico.

Es oportuno expresar que las empresas bajo su esquema de responsabilidad social no solo deben ajustarse a la ley, manteniendo acciones en el manejo lícito a nivel administrativo, sino también en la gestión de su recurso humano, donde la empresa debe brindar formación a sus trabajadores en el manejo de conductas éticas y morales en el desempeño de sus funciones, sino también proporcionándoles un trato justo, digno y respondiendo a la normativa legal. Al respecto, Lo Bosco (2020) expresa lo siguiente: "Los valores son cruciales para la consolidación de una imagen institucional sólida ante públicos internos y externos, debido a que esta no solo debe proveer productos y servicios de calidad, sino debe ser responsable y solidaria a las necesidades del entorno". (p.24)

Es importante mencionar que la consolidación de una imagen institucional respetable de cualquier organización pasa por dos aspectos fundamentales: el aporte que le brinda a la sociedad y la integridad en sus acciones dentro del marco legal; ambos aspectos son cruciales en el manejo de una imagen

sólida, donde es necesario generar espacios de cooperación con todos los actores sociales. En este sentido, Perdiguero y García (2018) afirman que "la responsabilidad social empresarial expresa una idea general de cooperación y la reivindicación del valor del diálogo así como las visiones y soluciones con mayor capacidad de inclusión de todos los intereses, necesidades y expectativas presentes en la empresa". (p.40)

Lo antes expresado por García, donde habla de la importancia del diálogo para la gestión de las necesidades de los distintos grupos sociales, donde una forma de promover la responsabilidad es a través de la formación y capacitación del capital humano para el desarrollo social, cultural, educativo y laboral, sino también en la promoción de valores que hagan una sociedad más humana y con una sana convivencia basada en el respeto y confianza. En relación a este punto, Lo Bosco (2020) cita Urdaneta (2018), el cual señala lo siguiente:

Mejora de la gestión de los recursos humanos: Las iniciativas empresariales que contribuyen con los trabajadores, estimulan la productividad, por cuanto los programas de ayuda e incentivo a los trabajadores disminuyen los casos de estrés y depresión; además incrementa la lealtad, la motivación (los empleados están motivados serán más eficientes), y el compromiso por parte del personal. (p.40)

Otro aspecto a analizar es que parte del proceso de responsabilidad social está no solo relacionada con las acciones éticas, el respeto a las normas y jurisprudencias en materia administrativa y la gestión de negocios lícitos, sino que también se relaciona con la gestión de recursos humanos, la cual impacta positivamente en el desempeño de los trabajadores y se ve reflejado en el crecimiento de la organización así como en los niveles de productividad. Al respecto, Perdiguero y García (2019) hablan de los cuatro (4) niveles esenciales, relacionadas con la responsabilidad social con los trabajadores:

- La primera responsabilidad son las relaciones con los trabajadores y sobre la organización y la calidad del trabajo.
- El segundo nivel pueden situarse las responsabilidades que afectan la calidad, seguridad, utilidad social de los productos y servicios.
- La implicación comunitaria constituye este tercer nivel de la responsabilidad en el que, junto a la contribución de la empresa en el desarrollo social; deben incluirse los necesarios compromisos empresariales con la creación y el mantenimiento de los empleos, así como el respeto a la legislación sobre la actividad económica.
- Finalmente la actitud responsable, de honestidad, alcance extraordinario, pues en el caso de las empresas se exige a los gestores responsabilidad sobre el impacto económico, social y ambiental de sus decisiones y una actitud congruente con valores y sensibilidades de los ciudadanos. (p.19)

En cuanto al manejo de recursos humanos y las implicaciones de carácter legal, es importante abordar este punto, porque es responsabilidad de la empresa la integridad fiscal y psicológica del trabajador. Por tanto, es responsabilidad social de la organización el resguardo y protección del trabajador, velar por generar condiciones de trabajo seguro y brindar medios de protección en el momento de realizar sus actividades, así como la capacitación en sus labores y en materia de seguridad industrial. En este sentido, en Bolivia hablan de la responsabilidad social de las empresas y su relación con el derecho penal, donde en su artículo 270 hace mención a los hechos punibles donde especifica lo siguiente:

Artículo 270°. (Lesiones Gravísimas). Se sancionará con privación de libertad de cinco a doce años, a quien de cualquier modo ocasiona a otra persona, una lesión de la cual resulte alguna de las siguientes consecuencias:

1. Enfermedad discapacidad psíquica, intelectual, física, sensorial o múltiple.
2. Daño psicológico o psiquiátrico permanente.
3. Debilitación permanente de la salud o la pérdida total o parcial de un sentido, de un miembro de un órgano o de una función.
4. Incapacidad permanente para el trabajo o que sobrepase de noventa días.
5. Marca indeleble o deformación permanente en cualquier parte de cuerpo.
6. Peligro inminente de perder la vida. (p.129)

Todos esto hace ver una dimensión mucho más amplia de la responsabilidad social de las organizaciones y los aspectos legales como son vistas y tipificadas en la jurisprudencia de Bolivia, donde el Estado busca fundamentalmente en dar responsabilidad en las organizaciones y particulares de hechos que mermen la calidad de vida de algún trabajador, considerándolo como un delito penal que debe ser imputado a quienes sean responsables de tales hechos.

La responsabilidad social empresarial pasa por la protección del trabajador, la gestión efectiva del manejo y administración de negocios de forma lícita, la preservación y protección del medio ambiente, pero también con grupos sociales vulnerables, donde uno de los logros debe ser la integración con diferentes sectores de la sociedad para el desarrollo sostenible en el tiempo. En este sentido, García (2018) define la responsabilidad social empresarial como la "integración voluntaria por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y ambientales en sus operaciones y sus relaciones con sus interlocutores". (p.59)

Es preciso indicar que el aporte de organizaciones a través de la responsabilidad social radica en que estas contribuyen notablemente al desarrollo social sostenible,

a la preservación del medio ambiente, al crecimiento económico de una nación e incluso a través de sus programas sociales a grupos vulnerables. Son estas fuentes de apoyo al Estado y la sociedad en general. Al respecto, Garrigues (2018), en el cual la define de la siguiente forma:

El término empresa responsable en la sociedad actual centra su atención en la satisfacción de las necesidades reales de los grupos de interés mediante la integración de forma voluntaria, entre otros, de las preocupaciones sociales y medioambientales de los mismos en sus operaciones comerciales y en sus relaciones con los diferentes interlocutores. (p.11)

Finalmente, la responsabilidad social de las organizaciones está estrechamente relacionada tres aspectos fundamentales como son el cumplimiento de los principios éticos en el desarrollo de sus operaciones, el respeto a cada una de las disposiciones legales desde el punto administrativo, penal, laboral y ambiental y el ejercicio del desarrollo de sus actividades económicas a fin de aumentar su patrimonio y ayudar a sustentar el crecimiento en la nación a través de una participación consciente, responsable y participativo. En este punto Lo Bosco que cita a Pontificia Universidad Javeriana (2007; 10) la cual indica siguiente:

Es un concepto ético, pues implica las nociones de los fines de la existencia de una organización y enfatiza su realidad social, lo que las orienta hacia mejorar la calidad de vida de las personas en la sociedad. La palabra responsabilidad indica la acción de responder por los resultados de las propias decisiones y acciones; hay diversas clases de responsabilidades de las personas y organizaciones. La adjetivación social indica que trata de decisiones y acciones en cuanto afectan a otros. (p.32)

El problema de la falta de responsabilidad social comienza cuando se incumple con las disposiciones en materia penal, administrativas y las regulaciones del medio

ambiente, con el compromiso en la gestión de su capital humano y la participación en programas de ayuda social. Su participación en la sociedad no puede verse reducida por su capacidad de producción, ya que las empresas generan empleos y desarrollan planes de impacto alto impacto social promoviendo el desarrollo sostenible en una nación. Entonces, cuando se produce el cierre de operaciones comerciales y productivas por la aplicación de lo contemplado en la Ley 1390 de Fortalecimiento a la lucha contra la corrupción en el artículo 363, se torna un problema social y económico para los órganos reguladores del aparato del Estado, debido a los actos de corrupción, incumplimiento de disposiciones ambientales y laborales que solo denota su falta de compromiso y responsabilidad social de las organizaciones, por lo que afecta directamente toda la estructura social, económica y política... En este punto, es importante resaltar la importancia de las organizaciones, donde Lo Bosco cita a Guédez (2008) señalando lo siguiente:

La finalidad de la empresa en sus dimensiones económicas, social, ambiental en sus contextos internos y externos. Esta responsabilidad lleva, por tanto, a la actuación consciente y comprometida de mejora continua, medida consistente, permite a la empresa ser más competitiva no a costa de, sino respetando y promoviendo el desarrollo pleno de las personas, de las comunidades en que opera y del entorno, atendiendo las expectativas de todos sus participantes, inversionista, colaboradores, directivos, proveedores, clientes, gobierno, organizaciones sociales y comunidad. (p.22)

Considerando el impacto de sus acciones en el desarrollo social, se debe comprender la importancia de las regulaciones y vigilancias del Estado, la promoción de la responsabilidad social de las organizaciones, debido que estas tienen un valor en el desarrollo económico, social y cultural porque son fuentes generadoras de empleo, productos, servicios y apoya a programas

sociales de grupos vulnerables que requieren de ayuda para poder participar activamente en todos los contextos sociales.

Conclusión

El modelo de responsabilidad social empresarial está dirigido a conciliar los intereses de la empresa con el Estado a través del apoyo a los grupos sociales con el objeto de alcanzar un desarrollo social sustentable. A su vez, este compromiso lleva al resguardo la protección de sus trabajadores en materia salarial, su bienestar físico, psicológico y de él y su entorno. De igual forma, debe promover y ejecutar programas que alienten, promuevan y desarrollen acciones concretas para la protección del medio ambiente, bajo el precepto de principios éticos que den un valor agregado para el crecimiento sostenido de la nación.

Hay que destacar que existe una relación simbiótica entre la responsabilidad social empresarial y el derecho penal, en el sentido de que su punto de convergencia es el mantener una regulación de protección y resguardo del Estado frente a los intereses de la sociedad para el logro de objetivos propuestos, donde su vinculación con las organizaciones de producción fabril está en el desarrollo de planes que alienten al impulso de la sociedad a través del manejo de principios éticos en el ejercicio de sus funciones administrativas y productivas, alineándose con cada una de las disposiciones legales establecidas por el Estado.

Se pudo concluir que todas las organizaciones deben dar fiel cumplimiento a las disposiciones de carácter legal en cada una de sus operaciones, manteniendo una conducta ética basada en valores. Siendo este un acto de responsabilidad social por parte del empresariado, debió que el incumplimiento de las disposiciones reguladoras del Estado acarrearía el cierre de sus operaciones comerciales que afectan de manera directa a la sociedad por diversas razones, tales como incremento en tasas de desempleo, disminución de productos en el mercado

que inciden en la oferta y demanda, siendo esto un obstáculo en el crecimiento económico y social de la nación.

Finalmente, se debe decir que las empresas realmente responsables socialmente deben manejar en principio de reciprocidad y ética en el manejo de sus operaciones comerciales con otras organizaciones y el Estado, esto permite garantizar una imagen del negocio respetable ante la sociedad, entes gubernamentales y socios comerciales, siendo esta su carta de presentación para el establecimiento de alianzas comerciales, donde se establezcan relaciones de confianza y apoyo mutuo, debido que el objetivo de las organizaciones es generar ganancias, permanecer en el mercado, pero esta debe cumplir y respetar a cabalidad con la disposiciones administrativas, penal, laborales y ambientales para el crecimiento sostenible y aporte al desarrollo de la nación y su mantenimiento dentro del mercado.

Bibliografía

- García (2018) *Ética empresarial. Del dialogo a la confianza*. España. Editorial Trotta.
- Garrigues, A. (2018). *La empresa responsable en un entorno global*. En Biblioteca Empresarial Cinco Días: Manual de la empresa responsable. Madrid.
- Gómez, L. (2019) *Dirección y Gestión de Recursos Humanos*, Madrid: Prentice Hall
- Guédez V. (2019) *La responsabilidad social y reputación empresarial*. Planeta
- Ibarra, J. y Velarde, M. (2017) *La posmodernidad y su influencia en la sustentabilidad; enfoque en las organizaciones*. Universidad de Occidente, Unidad Mazatlán, Sinaloa, México. <https://www.uv.mx/iiesca/files/2017/10/18CA201701.pdf>
- Joffre, F. (2023) *La responsabilidad penal de personas jurídicas en la legislación penal boliviana anticorrupción*. Revista Jurídica, Cielo Rev. Jur. Der. vol.12 no.19 La Paz dic. 2023 (Ley 1390) http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102023000200004
- Lo Bosco, A. (2020) *La responsabilidad social* Universitaria. Universidad Tecnológica del Centro. Venezuela.

Lozano, J. (2019). La empresa ciudadana como empresa responsable y sostenible. Madrid: Trotta.

Navarro, F. (2020). Responsabilidad Social Corporativa. España. Editorial ESIC.

Perdiguerro, T. y García A. (2019) La responsabilidad social de las empresas y los nuevos desafíos de la gestión empresarial. Universitat de Valencia. España

Rodeiro, D; Fernández, S; Rodríguez, A., Otero, L (2018). La creación de empresas en el sistema universitario español, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.

Scavone, G., Sanabria, V. Vidal, N. y Mestre, G. (2023) La Responsabilidad Penal Empresarial y la Responsabilidad Social Empresarial. <https://www.aacademica.org/natalia.yael.vidal/12.pdf>

Tamayo y Tamayo (2014) Procesos de la investigación científica. Limusa. Colombia.



CITAR ESTE ARTICULO:

Aguilar Morales, F. D., Aldaz Saltos, G. F., Chillambo Abad, A. F., & Galarraga Buenaño, K. P. (2024). La responsabilidad social de las empresas y su relación con el derecho penal. RECIAMUC, 8(2), 712-723. [https://doi.org/10.26820/reciamuc/8.\(2\).abril.2024.712-723](https://doi.org/10.26820/reciamuc/8.(2).abril.2024.712-723)